



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00055-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **07 ABR 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **UNIDAD RESIDENCIAL SAN PEDRO PLAZA UNO- PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **ILSA NUBIA TRIBALDO GARCIA** y **EDGAR MAURICIO VELANDIA TAMAYO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$6'485.000,00 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido del 1 de abril del 2017 hasta 1 de abril del 2019.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses que se causen durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la apoderada **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 VÍA J. MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

a anterior

08 ABR 2021